

## RESOLUCIÓN No. 00559

### “POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.242.106-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO DIEGO HERNANDEZ ARIZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.595 de Bogotá, mediante el radicado **No. 2013ER116392 del 09 de septiembre de 2013**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener permiso de vertimientos para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, para el establecimiento de comercio denominado **HOMECENTER SUBA**, identificado con matrícula 01670535 del 6 de febrero 2007, ubicado en la Carrera 104 No.148 – 7 con chip AAA0191DOPP de la localidad Suba de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite Administrativo Ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 02466 del 03 de agosto de 2015**, presentado por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 800.242.106-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **HOMECENTER SUBA**, identificado con matrícula 01670535 del 6 de febrero 2007.

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el 14 de agosto de 2015, a la señora **CLAUDIA LILIANA MOESKER**, identificada con cédula de ciudadanía No.

Página 1 de 9

### RESOLUCIÓN No. 00559

43.835.929 de Itagüí en calidad de autorizada de la sociedad denominada **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, quedando ejecutoriado el 18 de agosto de 2015.

Que el mencionado Auto, fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 07 de octubre de 2015.

Que la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT.800.242.106-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO DIEGO HERNANDEZ ARIZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.595 de Bogotá, mediante el radicado No. **2017ER44173 del 03 de marzo de 2017**, manifiesta que son generadores de vertimientos de aguas domesticas (ARD), de acuerdo con la Resolución 631 de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, ejerciendo sus facultades de control y vigilancia en materia de vertimientos, efectuó visita técnica el día 09 de octubre de 2017 a las instalaciones de la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.242.106-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **HEMOCENTER SUBA**, identificado con matrícula 01670535 del 6 de febrero 2007, ubicado en Carrera 104 No. 148 – 7 de la localidad Suba de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental.

Que como consecuencia de la visita realizada el día 09 de octubre de 2017, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente emitió el **Informe Técnico No. 02998 del 29 de diciembre de 2017**, el cual determino:

“(…)

#### **3.2 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*El día 09 de octubre de 2017 se realizó visita al predio **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, con nombre comercial **HEMOCENTER SUBA**, ubicado en la dirección Carrera 104 # 148-7 local 1-52 del Centro Comercial Plaza Imperial de la localidad de Suba, con el fin de realizar verificación de la actividad productiva desarrollada allí, y además para verificar si producto del desarrollo de la actividad comercial se presentaba generación de vertimientos derivados del desarrollo de diferentes actividades productivas de interés y control por parte de esta entidad.*

*Como resultado de la inspección se verificó que el establecimiento en cuestión desarrolla actividades de Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados y las aguas generadas provienen únicamente de zona de baños ya que el establecimiento no cuenta con lavadero de vehiculos y las zonas de alimentación interna dentro del local ofrecen sus servicios en góndolas móviles que no están conectados a red de alcantarillado y la comercialización que se da es de productos ya preparados, el establecimiento solo genera vertimientos provenientes de baños tal como ya se mencionó y estos son los únicos con descarga a la red de alcantarillado.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00559



### 4 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El día 09/10/2017, se realizó visita de control y verificación al usuario **SODIMAC COLOMBIA S.A. -HOMECENTER SUBA**, ubicada en la Carrera 104 # 148-7 local 1-52 Centro Comercial Plaza Imperial de la localidad de Suba, evidenciando que este establecimiento presta servicio de Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, se encontró durante la inspección que producto del desarrollo de la actividad productiva se generan vertimientos a la red de alcantarillado provenientes solo de los servicios sanitarios, encontrando en la verificación que no hay servicios de lavado de vehículos en la zona e igualmente se identificó que los servicios de comida que se prestan se realizan en góndolas y que los alimentos se traen precocidos y no se realiza preparación como tal en el sitio objeto de la visita.

#### 4.1 GESTION JURIDICA

Se solicita al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo tener en cuenta las consideraciones realizadas en el presente Informe Técnico para que se continúe con la evaluación del trámite administrativo de permiso de vertimientos iniciado con Auto No. 02466 del 03/08/2015, que dio alcance al radicado 2013ER116392 del 09/09/2013 con el cual el usuario realizó solicitud de permiso de vertimientos, ya que luego de la visita realizada al establecimiento y en cumplimiento con la actividad económica desarrollada dentro del predio, y en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el usuario no es objeto del trámite de permiso de vertimientos, ya que los vertimientos generados son de carácter doméstico sin presencia de sustancias de interés sanitario.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 3 de 9

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN No. 00559

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos Legales

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### 3. Entrada en vigor del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

## RESOLUCIÓN No. 00559

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1., de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

***“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

*(...)*

***3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.***

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente N° 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto

### RESOLUCIÓN No. 00559

3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el **artículo 2.2.3.3.5.1, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (antes, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010), establece que, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que para el caso que nos compete, y revisados los antecedentes que reposan en el expediente No **SDA-05-2014-4964** y los numerales **3.2 Observaciones de la visita técnica, 4 Recomendaciones y/o Consideraciones Finales y 4.1 Gestión Jurídica**, relacionadas en el Informe técnico No.02998 del 29 de diciembre de 2017, la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.242.106-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO DIEGO HERNANDEZ ARIZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.595 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio denominado **HOMECENTER SUBA**, identificado con matrícula 01670535 del 6 de febrero 2007, ubicado en la Carrera 104 No.148 – 7 con chip AAA0191DOPP de la localidad Suba de esta ciudad, el usuario **NO** es objeto del trámite de permiso de vertimientos, debido a

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### **RESOLUCIÓN No. 00559**

que los vertimientos generados son de carácter doméstico sin presencia de sustancias de interés sanitario.

Así las cosas, el trámite administrativo ambiental solicitado mediante el Radicado **No. 2013ER116392 del 09 de septiembre de 2013**, no puede continuar y se procederá a dar por terminado.

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 01037 del 28 de julio de 2016, en el artículo tercero numeral 1, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen permiso, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar por terminado el trámite Administrativo Ambiental, iniciado mediante el radicado **No. 2013ER116392 del 09 de septiembre de 2013**, correspondiente

Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN No. 00559**

a solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.242.106-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO DIEGO HERNANDEZ ARIZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.595 de Bogotá, sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado **HOMECENTER SUBA**, identificado con matrícula 01670535 del 6 de febrero 2007, ubicada en la Carrera 104 No.148 – 7 con chip AAA0191DOPP de la localidad Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto Administrativo.

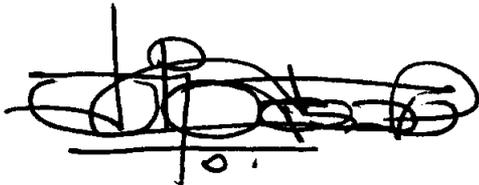
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.242.106-2, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO DIEGO HERNANDEZ ARIZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.595 de Bogotá o quien haga sus veces, en la Carrera 68 D No. 80 - 70, conforme lo indica el artículo 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo del 2018**



**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*EXPEDIENTE: DM-05-2014-4964  
SOCIEDAD SODIMAC COLOMBIA S.A.  
DIRECCIÓN CARRERA 104 No. 148 - 7  
ELABORÓ: NELSON JAVIER MÉNDEZ CALDAS  
REVISÓ: FRANK JAVIER MARQUEZ  
SEGUNDA REVISIÓN: LIDA YHOLENI GONZÁLEZ GALEANO  
ACTO: RESOLUCION TERMINACION DE TRAMITE ADMINISTRATIVO*

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 00559**

CUENCA: SALITRE/TORCA  
LOCALIDAD: SUBA

**Elaboró:**

NELSON JAVIER MENDEZ CALDAS C.C: 79851906 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170723 DE 2017 FECHA EJECUCION: 15/02/2018

**Revisó:**

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C: 1032379442 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170411 DE 2017 FECHA EJECUCION: 19/02/2018

**Aprobó:**

Firmó:  
JULIO CESAR PINZON REYES C.C: 79578511 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/03/2018

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 21 MAR 2018 (21) días del mes de Marzo del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 559-2018 al señor (a) Lina Marcela Silva Cuarin en su calidad de Autorizada

Identificación de Ciudadanía No 4018416980 de Bogotá T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. Se le informó que contra esta decisión procede Recurso de Amparo ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Lina Marcela Silva Cuarin  
Dirección: Cra. 68D No 80-60  
Teléfono (s): 546000 Ext. 22353  
Hora: \_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA: Mery Ciangara

Bogotá DC, 23 de Marzo de 2018

Señores:

**Julio Cesar Pinzon Reyes**  
**Subdireccion de Recurso Hídrico y del Suelo**  
**Secretaria Distrital de Ambiente**  
**Avenida Caracas No 54 - 38**  
**Bogota, D.C.**

**Referencia: Notificación personal de la Resolución No 00559 de 2018**

**ANDRES MELO QUIJANO**, identificada como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para asuntos Legales y Judiciales de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 800.242.106-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, por medio del presente escrito AUTORIZO a **LINA MARCELA SILVA GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.980 de Bogota para que se notifique de la resolución de la referencia, además pueda revisar el expediente y tomar las copias que estimen pertinentes.

De ser necesario, confirmaré esta autorización en el e-mail: [amelo@homecenter.co](mailto:amelo@homecenter.co), teléfonos: 312 4400739 y 5460000 ext 22253.

Atentamente,



**ANDRES MELO QUIJANO**  
**C.C. 19.450.318 de Bogotá**  
**Representante Legal para Asuntos**  
**Legales y Judiciales**  
**SODIMAC COLOMBIA S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **19.450.918**

**MELO QUIJANO**

APELLIDOS  
**ANDRES**

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1961**

**ANOLAIMA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

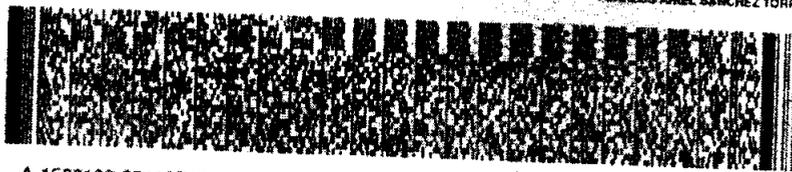
**1.65**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**30-NOV-1979 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00110762-M-0019450318-20081024

0004788694A 1

6200017925

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.416.980

SILVA GUARIN

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

*Lina Marcela Silva*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1988

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-JUN-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00569683-F-1018416980-20140507

0038338310A 1

1162845297



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 1 de 10

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SODIMAC COLOMBIA S A

N.I.T. : 800242106-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00615563 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,291,140,000,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 D NO. 80 - 70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@homecenter.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 D NO. 80 - 70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contactocomercial@homecenter.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION:- E.P. NO. 4.818 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.994,- BAJO EL NO. 463725 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-

Signature valid

Constanza  
del Píjar  
Puentes  
Trujillo

CIAL DENOMINADA: SODIMAC COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA       | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|-------------|--------------|------------------------|
| 134            | 18- I- 1996 | 42 STAFE BTA | 8- II- 1996 NO.526.386 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

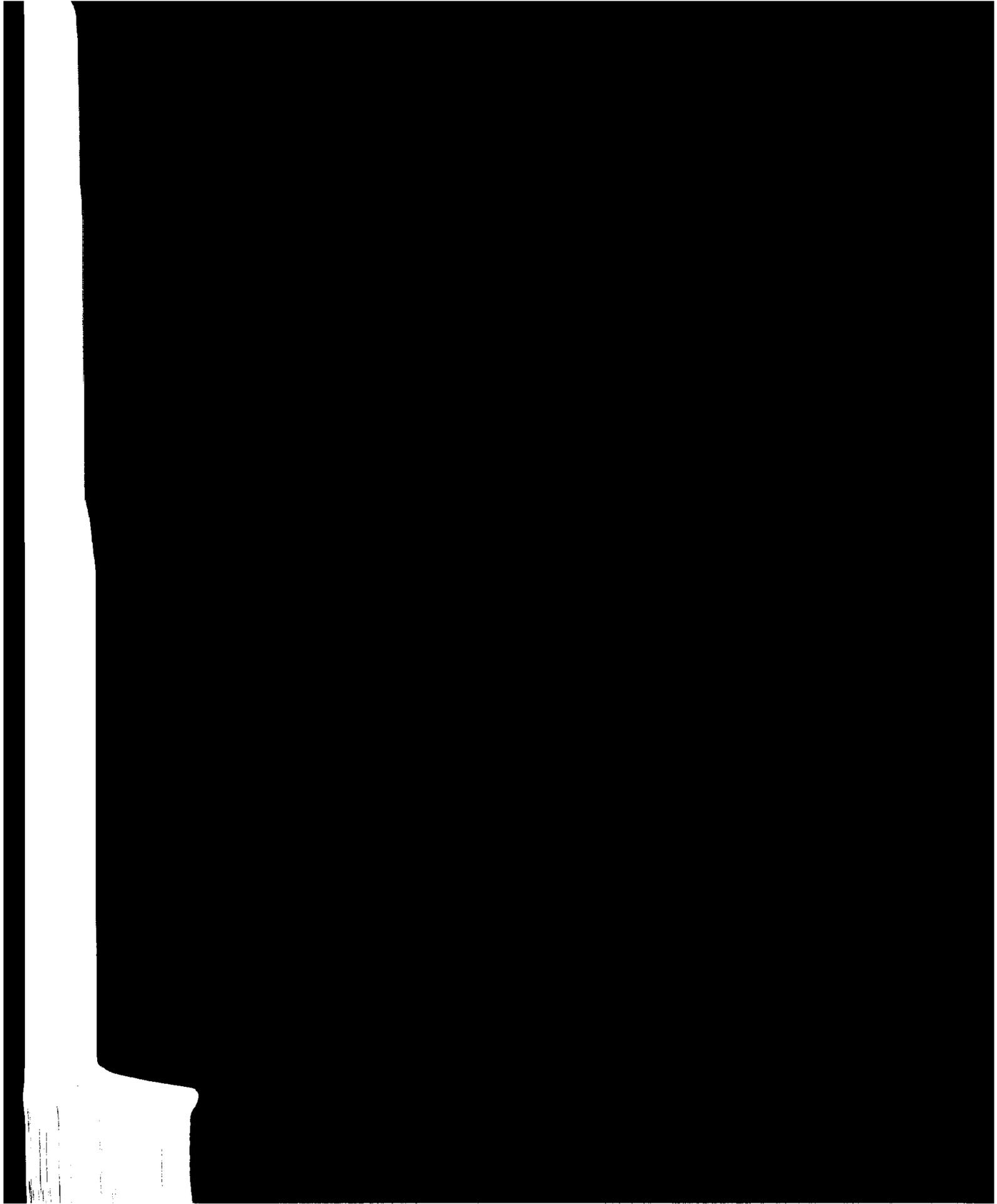
| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002490       | 1997/05/27 | NOTARIA 42 | 1997/06/18 | 00589449  |
| 0005130       | 1998/10/14 | NOTARIA 42 | 1998/11/23 | 00657661  |
| 0005141       | 1999/12/30 | NOTARIA 42 | 2000/03/03 | 00718641  |
| 0001229       | 2000/04/27 | NOTARIA 42 | 2000/11/07 | 00751782  |
| 0000400       | 2003/02/12 | NOTARIA 64 | 2003/02/17 | 00866690  |
| 0001853       | 2003/06/04 | NOTARIA 64 | 2003/06/17 | 00884748  |
| 0001652       | 2005/07/01 | NOTARIA 26 | 2005/07/12 | 01000616  |
| 0001472       | 2006/05/10 | NOTARIA 26 | 2006/05/12 | 01055093  |
| 0004018       | 2007/11/02 | NOTARIA 26 | 2007/11/16 | 01171165  |
| 294           | 2009/02/16 | NOTARIA 26 | 2009/02/24 | 01277600  |
| 3677          | 2009/12/22 | NOTARIA 28 | 2012/05/17 | 01634933  |
| 1195          | 2013/04/26 | NOTARIA 11 | 2013/05/17 | 01731494  |
| 4585          | 2016/12/28 | NOTARIA 11 | 2016/12/29 | 02172831  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS TODO TIPO DE PECES, MASCÓTAS Y ANIMALES, BIENES, MAQUINARIA, Y SERVICIOS QUE SE DESTINEN PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS A LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR O VENDER, RECIBIR O DAR EN CONSIGNACIÓN O REALIZAR NEGOCIOS JURÍDICOS A CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO DISTRIBUIR, AGENCIAR Y REPRESENTAR ARTÍCULOS, MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O DE CUALQUIER MANERA COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR CUALQUIER TIPO DE BIENES PARA EL CONSUMO MASIVO Y AL DETAL. B) PARA LA EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y OFICINAS LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR EL DISEÑO, IMPLANTACIONES, PLANEACIÓN, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALES O RESIDENCIALES DE TODO TIPO, DESTINADOS O NO A SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O POR INTERMEDIO DE TERCEROS PARA LLEVARLOS A CABO. C) REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES PROPIOS, O RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. D) PRESTAR LOS SERVICIOS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS DE PARQUEADERO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES O PÚBLICOS, INSTALACIONES, REMODELACIONES, CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, ALQUILER Y MANEJO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. E) PODRÁ DESARROLLAR FORMATOS DE VENTAS EN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 2 de 10

\* \* \* \* \*

ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS AL PÚBLICO, DESTINADOS A UN PÚBLICO Y CLIENTES ESPECÍFICOS. F) REPRESENTAR TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, G) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, NACIONALES O EXTRANJERAS OTORGANDO LAS GARANTÍAS O AVALES QUE SE REQUIERAN PARA LOS MISMOS H) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES, AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO. (2) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MÍXTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, SIMILARES, CONEXAS, NECESARIAS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA I GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS. I) DE IGUAL FORMA PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, INVERTIR EN TITULAS VALORES, BONOS Y ACCIONES EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA U OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA INVERSIÓN; GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, TRANSFERIR, CEDER, CANCELAR O PAGAR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUALQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO, Y DE MANERA GENERAL, EFECTUAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ASÍ COMO LA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Q DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4774 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 3 de 10

\* \* \* \* \*

GENERALES QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. TAMBIEN TENDRA LA SOCIEDAD UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| GERENTE GENERAL<br>PARDO BRIGARD MIGUEL | C.C. 000000079520939 |

QUE POR ACTA NO. 110 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708457 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL<br>GALLON TAMAYO PEDRO JOSE | C.C. 000000071751987 |

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01075807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL<br>GRIJALBA MARMOL KARYM CECILIA | C.C. 000000039778046 |

QUE POR ACTA NO. 86 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL<br>HERNANDEZ ARIZABALETA GUSTAVO DIEGO | C.C. 000000079547595 |

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01075807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES<br>MELO QUIJANO ANDRES | C.C. 000000019450318 |

QUE POR ACTA NO. 150 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02297464 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES<br>RUSSI PEÑARETE LEONARDO ANDRES | C.C. 000000079571605 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS SUPLENTE CUANDO LO REEMPLACEN: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL

O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA Ó RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTA ÚLTIMA PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL SEA SUPERIOR, A US\$ 2000.000 Ó SU EQUIVALENCIA EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS Á LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO CONTRATÓ 3. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y VELAR, PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 4. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA Y GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES É INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DETALLADO Ó MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 5. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 6. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 7. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA Ó CLASE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS, SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA POR SU NATURALEZA O CLASE, REQUIEREN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTÍA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2538 DE LA NOTARÍA ONCÉ DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023294 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS PRIETO ARCHIDONA, GERENTE COMERCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO E304748 PARA QUE, EN NOMBRE , Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE, EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 4 de 10

\* \* \* \* \*

REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA, CELEBRACIÓN DEL. RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS AL RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES A GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2537 DE LA NOTARÍA ONCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023295 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERASMO MORENO AGUILERA, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 391718 PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B.

SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS, DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE, GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO; EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES; SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NI SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2536 DE LA NOTARÍA ONCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023296 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A QUÉ POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DIEGO HERNÁNDEZ ARIZABAETA, GERENTE DE DESARROLLO DE SODIMAC COLOMBIA S.A., MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DOMICILIADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 5 de 10

\* \* \* \* \*

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.547.595 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL, OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN; C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS; CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO.

SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SEDEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2535 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023298 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A KARYM CECILIA GRIJALBA MÁRMOL, GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.778.046 DE USAQUÉN PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, D. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. E. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA O GARANTÍAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. F. SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD Y OTROS CONTRATOS COMO LEASING O RENTING SOBRE LOS MISMOS. G. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE SODIMAC COLOMBIA S.A. A TERCEROS. H. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y SODIMAC COLOMBIA S.A. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA D LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O S EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA D MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO CONTRATO, SE REQUIERE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 6 de 10

\* \* \* \* \*

PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMAS CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN S CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD D REPRESENTANTE LEGAL F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LO ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE LA APODERADA QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3709 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035952 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO JOSE GALLON TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.751.987 DE MEDELLIN, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A, RICARDO RAFAEL BRICEÑO BRICEÑO SUAREZ, GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE SODIMAC COLOMBIA S.A, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 346490 PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD, B) CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, APERTURAS DE CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, FONDOS DE VALORES Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN, CONTRATOS DE FORWARD Y RENTING; C) CELEBRACIÓN DE TODA

CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA; D) SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES CON LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; E) SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FINANCIERAS O CON ENTIDADES QUE VAYAN A EVALUAR INFORMACIÓN FINANCIERA; F) SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, INFORMES Y DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL INSPECCIÓN; G) LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. H) SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES DE FIRMAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS; I) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DECLARACIÓN DE CUALQUIER; IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA; J) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE CAMBIO POR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA; K) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO DE DERIVADOS Y SUS SUPLEMENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIME CONVENIENTE Y EFECTUAR LAS OPERACIONES OBJETO DE ÉSTOS. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PODRÁN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PODRÁN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. QUE EL MANDATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 7 de 10

\* \* \* \* \*

QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 551 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036966 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA VÍA E-MAIL, MIGUEL PARDO BRIGARD Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.520.939 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARÓ QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SODIMAC COLOMBIA S.A., SOCIEDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, IDENTIFICADA CON NIT 800.242.106-2 CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (4.818) DEL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA Y ROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO HOMECENTER, LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CONDICIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACTA NO. 117 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PARA OTORGAR PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR PEDRO JOSE GALLON TAMAYO, GERENTE DE OPERACIONES DE SODIMAC COLOMBIA S.A., MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.751.987, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.Á. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B) SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN; C) LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DÉ TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN, NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTÉ LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A) EL APODERADO GENERAL, PODRÁ SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS

DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VÉCES, EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B) CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTÓ EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C) CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO Ó ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D) EL APODERADO GENERAL NO PODRÁ FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E) LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERAD GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F) LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIA ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN. FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO. QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMACCOLOMBIA SA. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.450 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037624 .COMPARECIO PARDO BRIGARD MIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.520.939 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIAN FERNANDO LOPEZ CANDAMIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 94.409.572 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA SA. CELEBRE, EFECTUÉ Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: CELEBRAR Y EJECUTAR TODOŚ LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA SA A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON ASUNTOS ADUANEROS Y/O DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, .ENTES DE CARGA INTERNACIONAL TRANSPORTADORES Y OPERADOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL. LA SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 8 de 10

\* \* \* \* \*

ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, LOCAL, Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. OTORGAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: LOS APODERADOS GENERALES PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATO HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN. CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4369 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038556 DEL LIBRO V, COMPARECIO MIGUEL PARDO BRIGARD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79520939 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NOEMI ESTEFANIA ABRAHAM YSAAB IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1 020.841.895 DE BOGOTA D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE CONTRALORA INTERNA DE LA EMPRESA, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, ESTADO FACULTADA PARA RECIBIR CORREGIR, PRESENTAR Y FIRMAR DECLARACIONES, NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, TRAMITAR PERMISOS DE FACTURACIÓN, NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO COMO DECLARANTES ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTRAS PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA, EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. SEGUNDO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02099219 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                   | IDENTIFICACION |
|--------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL |                |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| SANCHEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ESPERANZA | C.C. 000001026259261 |
|-------------------------------------|----------------------|

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02234177 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|-------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE |                |

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| GARCIA LADINO LEYDY CATHERINE | C.C. 000001016010730 |
|-------------------------------|----------------------|

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02099217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA |                |

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| DELOITTE & TOUCHE LTDA | N.I.T. 000008600058134 |
|------------------------|------------------------|

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01659854 DEL LIBRO IX, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDOR DE BONOS A HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015, ENTRE LAS SOCIEDADES SODIMAC COLOMBIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02046709 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ENTRE LAS SOCIEDADES SODIMAC COLOMBIA S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., INSCRITO 6 DE OCTUBRE DE 2017, BAJO EL NO. 02265650 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, EMISION POR VALOR DE \$500.000.000.000.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITO EL 4 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181315948F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594 PAGINA: 9 de 10

\* \* \* \* \*

JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637042 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORGANIZACION CORONA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HOMECENTER DORADO

MATRICULA NO : 00543272 DE 12 DE ABRIL DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 50 NO. 82 - 55

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTACTOCOMERCIAL@HOMECENTER.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER NORTE

MATRICULA NO : 00947505 DE 11 DE JUNIO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 45 NO. 174 B - 45

TELEFONO : 6017009

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTACTOCOMERCIAL@HOMECENTER.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER CALLE 80

MATRICULA NO : 00797979 DE 16 DE JUNIO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 68 NO. 80 - 77

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER AV. 68 SUR

MATRICULA NO : 00859861 DE 30 DE MARZO DE 1998

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 68 NO. 37 - 37 SUR

TELEFONO : 2047980

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER SOACHA

MATRICULA NO : 01699443 DE 2 DE MAYO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 7 NO. 32 - 35 LC 108  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER SUBA  
MATRICULA NO : 01670535 DE 6 DE FEBRERO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AK 104 NO 148 - 07 CC PLAZA IMPERIAL LC 1 - 52  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER CALIMA  
MATRICULA NO : 02047782 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 27 NO. 21 - 75 / CL 22 NO. 27 - 49 / CR 30 NO. 21 - 06  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER CEDRITOS  
MATRICULA NO : 02144646 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 152 NO. 9 - 08  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER CHIA  
MATRICULA NO : 02373553 DE 4 DE OCTUBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CHIA KM 27 VIA CAJICA  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : IMPERIAL COLOMBIA  
MATRICULA NO : 02333545 DE 20 DE JUNIO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 68 D 80 70  
TELEFONO : 5460000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMY  
MATRICULA NO : 02203529 DE 13 DE ABRIL DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18131594F405

1 DE MARZO DE 2018 HORA 14:45:18

AA18131594

PAGINA: 10 de 10

\* \* \* \* \*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 68 D 80 70

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CONSTRUCTOR AV 68 N° 12 A

MATRICULA NO : 02400754 DE 17 DE ENERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 68 NO. 12 A 17

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : HOMECENTER TINTAL

MATRICULA NO : 02504808 DE 1 DE OCTUBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 10 B NO. 86 - 50 SM 6

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contactocomercial@homecenter.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CENTRO DE DISTRIBUCION TENJO

MATRICULA NO : 02779067 DE 10 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : VIA SIBERIA - TENJO KM 1.5 VRD LA PUNTA

TELEFONO : 5460000

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CONTACTOCOMERCIAL@HOMECENTER.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 de Marzo de 2018

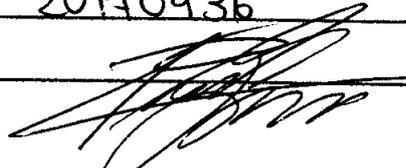
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrillo S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA 

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol No. 559 - 2018

126F-M04-PR49-F-2-V10.0